GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA enGRANDE | CES COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA | imepi

"2015. Año del Bicentenario luctuoso de José María Morelos y Pavón"

CONTRATO DE COMODATO

En el municipio de Tultepec, Estado de México, a las 12:00 horas del día cuatro de febrero de 2014, comparece el Lic. J. Alfredo Cruz Mancilla, Subdirector de Normatividad y Registro, en su carácter de Apoderado Legal del Instituto Mexiquense de la Pirotecnia, personalidad que acredita mediante instrumento notarial número cuarenta y tres mil novecientos setenta y cuatro, volumen 2001, de fecha 10 de enero de 2014, signado ante la fe del Notario Público número 14, del Estado de México, mismo que se anexa al presente en copia, y quien señala como domicilio el ubicado en calle Marie Curie S/N, esquina Tollocan primer piso, Colonia San Sebastián, C.P. 50150, Toluca, Estado de México, a quien en este acto se le llamará COMODATARIO; y por la otra el C. Eisler Saúl Oviedo Ortiz, en su carácter de representante legal de la persona moral denominada "Químicos Bicentenario", quien acredita su personalidad mediante IFE, y quien señala como domicilio el ubicado en Av. San Antonio Xahuento 39 local B Colonia San Antonio Xahuento, municipio de Tultepec, Estado de México y a quien se le llamará COMODANTE; para formalizar el siguiente contrato de comodato bajo las siguientes

CLÁUSULAS

I. El COMODANTE. manifiesta que es dueño único y exclusivo en legítima propiedad del inmueble ubicado en calle Av. San Antonio Xahuento número 39 interior o local número "B", colonia San Antonio Xahuento, Código Postal 54960 municipio de Tultepec, Estado de México.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA enGRANDE | CES COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA | imepi

"2015. Año del Bicentenario luctuoso de José María Morelos y Pavón"

En la Escritura Pública que antecede, se establece que el inmueble objeto del presente contrato tiene una superficie de 27 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:
Al norte con local comercial reparación
Al sur en con local comercial Papelería.
Al oriente con Av. San Antonio Xahuento.
Al poniente con Sr. Alejandro

II. Sigue manifestando el COMODANTE, que es su deseo de facilitar gratuitamente una área del bien mueble que nos ocupa, con un espacio de 16 metros cuadrados aproximadamente, con sus accesoria (escritorio, sillas, baño), para que los días miércoles, el COMODATARIO y/o personal que labora en el Instituto Mexiquense de la Pirotecnia, (IMEPI) previamente identificado, hagan uso de las instalaciones en marco del programa de "Atención Intinerante de servicios del IMEPI"

Que no existe impedimento legal alguno para dar en comodato el inmueble objeto del presente contrato ni para ocuparlo.

III. El COMODANTE. Manifiesta que el bien deberá ser utilizado por personal que labora en el IMEPI, previamente identificado, con un listado que contendrá credencial y fotografía debidamente actualizada, que será anexado al presente, no pudiendo hacer uso del bien cualquier otra persona ajena, con excepción de aquellas personas que ocupan de los servicios del Instituto y sólo de manera temporal.

IV. El COMODANTE. manifiesta que la totalidad de pagos de servicios por conceptos de impuesto predial, luz, agua, teléfono, internet, limpieza, vigilancia, o cualquier otro, seguirá siendo a su cargo.

"2015. Año del Bicentenario luctuoso de José María Morelos y Pavón"

V. El COMODATARIO. manifiesta su conformidad con la concesión del uso de dicho bien, gratuitamente, los días Miércoles, obligándose a poner toda la diligencia posible en la conservación del bien y hacer todas las reparaciones necesarias que, del uso del bien, se deriven.

VI. "EL COMODATARIO" acepta el inmueble otorgado en comodato en las condiciones y estado en que se encuentra, conociendo debidamente el bien objeto del presente contrato.

VII. La duración del contrato será de diez meses, a partir del primer miércoles de febrero del año en curso, hasta el día 31 de diciembre del propio año, pudiéndose postergar por otro año, a voluntad de las partes.

VIII. Las partes acuerdan que este contrato no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre las partes; por lo que las relaciones laborales se mantendrán en todos los casos entre la parte contratante y sus respectivos trabajadores, aun en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las partes. En ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal, debiendo la parte que contrató al trabajador de que se trate, por lo que cada una de las partes se obliga a liberar de toda responsabilidad por cualquier reclamación que pudiera llegar a suscitarse con relación a responsabilidades patronales en caso de conflictos laborales provocados por personal de la primera.

Las partes no podrán ceder, sublicenciar, o de otra manera transferir este Contrato o cualquier parte del mismo o derechos que se deriven del presente sin el consentimiento previo por escrito de la otra parte.

IX. Cualquier modificación, adición o aclaración a los términos del presente contrato deberá ser otorgada por escrito, debidamente firmada de conformidad por el representante legal de cada una de las partes, empezando a surtir efectos a partir de la fecha de su firma.

X. Para la solución de cualquier controversia que surja con motivo de la interpretación y/o ejecución de lo convenido en el presente contrato, ambas partes se someten expresamente a la base de buena fe, por lo que será solucionada de común acuerdo.

XI. Ninguna de las partes será responsable de que perezca el inmueble dado en comodato o bien, que ya no sea susceptible para el uso convenido en este contrato, que resulte caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos.

XII. Comparecen, como testigos, los señores, C. Leonel Estrada García, Subdirector de Capacitación e Innovación tecnológica del IMEPI; y el C. Eister Saúl Oviedo Ortiz, originario y vecino de esta ciudad, con domicilio en Manuel Altamirano No3 San Rafael Tultepec Estado de México, así como el que ambos conocen personalmente a las partes contratantes, constándoles además que los mismos son capaces para celebrar el contrato de comodato que en este escrito se contiene, firmándose un original y una copia, por todas las personas que en el mismo aparecen bajo diferentes caracteres.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA enGRANDE

CES
COMISIÓN ESTATAL
DE SEGURIDAD CIUDADANA

imepi

"2015. Año del Bicentenario luctuoso de José María Morelos y Pavón"

LIC. J. ALFREDO CRUZ MANCIILA
SUBDIRECTOR DE NORMATIVIDA Y REGISTRO

C. EISLER SAUL OVIEDO ORTIZ

P.D. VICENTE SANCHEZ HERNANDEZ
Testigo

LIC. FERNANDO GONZALEZ MULIA
Testigo